

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

COMISION PRINCIPAL

DE BIENES NACIONALES

de la Provincia de Salamanca.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 5 de Julio último é instruccion de 11 del mismo se saca á pública subasta en el dia y hora que se espresará la finca siguiente; advirtiendo que por el Sr. juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duracion.

BENEFICENCIA.

*Finca rústica.**Mayor cuantía.*

Remate para el dia 29 de Setiembre próximo, ante el Señor Juez de primera instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribania de D. Mariano Delgado, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario 17. Un pedazo de terreno denominado Montalvo mayor, núm. 1.º, de los cinco que componen el término de aquel nombre, situado en el del distrito municipal de Tejares, procedente de la Casa Hospicio de esta Ciudad. Ocupa una superficie de setecientas huebras, de cuatrocientos estadales (Marco Real) de las que deducidas las que ocupan las cañadas, caminos y servidumbres que lo atraviesan, quedan solo para aprovechamiento cuatrocientas noventa (219 hectáreas, 12 áreas, 35 centiáreas). Segun el reconocimiento practicado por los peritos de esta finca y de lo que sobre la misma consta en los libros de apeo que conserva aquel Establecimiento, resulta que linda por E. con Valdetejares y término de Tejares, por S. con las porciones del mismo Montalvo mayor, números 4.º y 5.º, por O. con el número 2.º y N. con término de la Salud y Calzada de Ciudad Rodrigo. No tiene arbol ni edificio alguno y se aprovecha solo á pasto. Está arrendada esta porcion á Francisco Benito y Tadeo Santos por la cantidad de novecientos cincuenta y siete rs. á pagar en dos plazos que vencen en quince de Abril y quince de Noviembre de cada año, concluyendo el arriendo en fin del próximo mes de Diciembre: tasada por los peritos en 900 rs. en renta anual y en 19200 en venta y capitalizada al respecto de lo que produce anualmente importa 21532 rs. 50 céntimos por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuese rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene al artículo 13 de la ley de

Desamortizacion de 5 de Julio del corriente año.

Se vende libre de toda carga, empero si despues se declarase que queda afecta á cualquier gravámen, se procederá de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Instruccion de 11 de Julio último.

Los derechos del espediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la Côte.

Salamanca 17 de Agosto de 1856 = Fausto María Arriaga.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 5 de Julio último é instruccion de 11 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se espresará, la finca siguiente, advirtiendo que por el Sr. juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duracion.

CLERO SECULAR.

*Finca rústica.**Mayor cuantía.*

Remate para el dia 29 de Setiembre próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribania de D. Pedro Lucas Bellido, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario 1970. Cuarenta y siete partes de setenta y una que en la Dehesa titulada de Abusejo, distrito municipal de Valdemierque, pertenecieron proindiviso á la Real Capilla de S. Marcos de esta Ciudad. Linda el término por E. con tierras labrantías de Terradillos y Valdemierque, S. con término de Martinamor y con Dehesa del Excmo. Sr. Duque de Montellano, O. con esta misma Dehesa y la Dehesilla perteneciente á D. Joaquin Mazpule y N. con las Dehesas de la Medialcubilla procedente de la Universidad literaria de esta Ciudad y la de la Maza propia del Excmo. Sr. Marques de Castellanos. La estension superficial de todo el termino es de mil diez fanegas, de cuatrocientos estadales (Marco Real) ó sean 650,39 hectáreas de tercera calidad, sin que deje de haber algunas partes de mejor clase, hallándose destinado en una pequeña porcion al cultivo y todo lo demas para pasto; la parte no cultivada contiene arbolado de encina poco robusto en lo general. Está arrendado hasta mediados de Abril de 1858 á Francisco y Manuel García por la cantidad de ocho mil reales anuales, siendo ademas de cuenta de los mismos el pago de la contribucion territorial, que segun el año comun del último cuatrienio que hace viene rigiendo el arrendamiento corriente, asciende á 1891 rs. 75 céntimos. Corresponden, pues, á la Real Capilla por su parte alicuota en la renta y contribucion 6548,04 rs. de renta, la que capitalizada importa

447330 reales 90 céntimos: tasadas dichas 47/71 partes por los peritos en 7060 rs. en renta y en 197400 rs. en venta por cuya cantidad se sacan á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuese rematada esta finca se pagará en catorce años y quince plazos, según dispone el art.º 6.º de la Ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855, abonándose un 5 por 100 anual á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo los mismos hacer el pago del todo ó parte del 50 por 100 en papel de la deuda consolidada ó de la diferida con arreglo á lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 5 de Julio del corriente año, aclaratoria á la anteriormente citada.

No consta que se halle gravada con carga alguna según resulta de los antecedentes que existen en la Administración principal de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si después apareciese que las tiene se procederá conforme á Instrucción.

Los derechos de expediente y demás hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la Corte y en la cabeza del partido judicial donde radica la finca.

Salamanca 17 de Agosto de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 5 de Julio último é Instrucción de 11 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se espresará, la fincas siguientes; advirtiéndose que los remates se verificarán sin intervalo por el orden de este anuncio, y que por el Sr. Juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duración.

CLERO SECULAR.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Remates para el día 29 de Setiembre próximo ante el Señor Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y por la escribanía de D. Pedro Lucas Bellido, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho día.

Número del inventario 1539. Dos partes de quince de una yugada que en término de Gallegos de Argañán, y proindiviso, pertenecieron al Cabildo Catedral de Ciudad Rodrigo. Toda la yugada consta de setenta y cinco tierras de labor, tres prados y dos cortinas de cabida de cuarenta y siete fanegas, doscientos treinta y un estadales (30 hectáreas, 51 áreas, 40 centiáreas) de primera, segunda y tercera calidad, cuya situación es la siguiente: una tierra á la Iglesia; otra al Cristo; otra llamada de los parrales; otra llamada de los cardos; otra al barrizal; otra á las peñas negras; otra llamada del Rayo; otra á las Angostas; otra al cuadro de la Hijosa; otra á las viñas; otra á Valdenovilla; otra á los Conejeros; otra llamada grande de los Conejeros; otra al mismo sitio; otra llamada de la cañada; otra al tapado; otra los gorriones; otra á las angostas de los gorriones; otra á los cuadros de los parrales; otra llamada del caño; otra á la pioja; otra al rodillo del Bodon; otra á los brabíos; otra al mismo sitio; otra llamada del álamo; otra á los grandes; dos al cebadal; otra á los bravíos; otra al pozuelo; dos á los llanos; otra á las cuestas de las retamas; otra al rolillo del Cura; otra al linar; tres al prado del caballo; otra á la puente de S. Juan; otra á la puente; otra á los vallejos; otra á las angostas de los vallejos; otra á la engarilla; otra al rodeo; tres al camino de las viñuelas; otra al garbanzal; otra á la garbancera; otra al teso del sitio; otra detrás de las casas;

otra á los mimbreros; otra al sitio; otra en el tejo; dos al camino de la alameda; otra á las tierras de la Cruz; otra á las llamadas del medio; otra al cenicero de las guadañas; otra á las de arriba; dos á la piedra hincada; dos á los cuadros del monte; otra por bajo de las anteriores; otra al juncal; otra al cuadro grande; otra á valdelasgallinas; otra en los frios; otra á valderrobles; otra al perdigonal; otra á los grandes; otra al valle á medias; dos á las zorreras; un prado cercado de pared al sitio de los conejeros; otro asimismo cercado al prado de los juncos; otro llamado de la burra; una cortina á la calle del Cura y otra al mismo sitio cercada de pared. Están arrendadas estas dos quince avas partes proindiviso á Antonio Baz por la cantidad de cuatro fanegas de trigo y dos de centeno anuales cuyo arriendo vence en quince del actual, las que reducidas á metálico á 26,96 rs. y 18,81 rs. precio medio que respectivamente tuvieron aquellos granos en el decenio de 1840 á 1850 y capitalizadas importan 3272 rs. 85 céntimos, tasadas por los peritos en 280 rs. en renta anual y en 6742 rs. 50 céntimos en venta por cuya cantidad se sacan á subasta.

Número del inventario 1692. Una viña que en término de Ciudad Rodrigo y pago de la Dehesa perteneció al Cabildo de Villa de la misma Ciudad, de cabida de doscientos cuarenta y cinco estadales (27,39 áreas) con nuevecientas ochenta cepas. Linda por N. con el vallado, O. con otra del arrendatario, E. y S. con otra de D. Julian Picado. Está arrendada á José Mendez por la cantidad de sesenta y dos rs. cincuenta céntimos anuales, cuyo arriendo vence en Octubre próximo y capitalizada importa 1406 rs. 25 céntimos, tasada por los peritos en 45 rs. 52 céntimos en renta y en 1138 rs. en venta en cuya virtud se saca á subasta por los 1406 rs. 25 céntimos de la tasación.

Número del inventario 1541. Una cortina que en término de Gallegos de Argañán, y al sitio de S. Juan, perteneció al Cabildo Catedral de Ciudad Rodrigo, de cabida de ciento cuarenta y cuatro estadales de primera y segunda calidad (16,10 áreas) cercada de pared. Linda por N. con tierra de Gabriel Blanco; S. con camino de la Fuente de S. Juan, al E. con tierra del Marqués de Espeja y al O. con la Rivera. Está arrendada á Sebastian Pacheco por la cantidad de tres fanegas de centeno anuales cuyo arriendo venció en quince del actual continuando por la tácita las que reducidas á metálico á 18,81 rs. precio medio de cada fanega sacado del decenio de 1840 á 1850, y capitalizadas importan 1269 rs. 67 céntimos, tasada por los peritos en 102 rs. 10 céntimos en renta anual y en 2042 en venta, por cuya cantidad se saca á subasta.

Número del inventario 1520. Tres tierras que en término de Castillejo de Azaba pertenecieron á la Iglesia de San Juan de la Villa de Fuente Guinaldo, de cabida de tres fanegas, quinientos cuarenta y un estadales de primera calidad (255,67 áreas) cuya situación es la siguiente: una tierra al arroyo caganebas; otra á la carrera de S. Juan y otra al Ejido del prado. Están arrendadas estas fincas á Bonifacio Piñero y Esteban Hernandez por la cantidad de dos fanegas de trigo y una de centeno anuales cuyo arriendo vence en quince del actual continuando por la tácita, las que reducidas á metálico á 26,96 y 18,81 rs. precio medio respectivo á cada fanega sacado del decenio de 1840 á 1850 y capitalizadas importan 1636 rs. 42 céntimos, tasadas por los peritos en 149 rs. 70 céntimos en renta anual y en 2994 en venta por cuya cantidad se sacan á subasta.

Número del inventario 726. Una tierra con dos encinas que en término de Doñinos de Ledesma, perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Zafron, de cabida de ocho fanegas, once celemines (5 hectáreas, 94 áreas, 53 centiáreas) de tercera calidad, que linda por N. con la raya de Tuta, S. con tierra del Arciprestazgo, E. con

raya de Valderas y O. con camino de Tuta. Está arrendada á Mateo Alonso por la cantidad de fanega y media de centeno anuales cuyo arriendo venció en 15 del actual continuando por la tácita, las que reducidas á metálico á 15,56 rs. precio medio sacado del decenio de 1840 á 1850 y capitalizada importa 472 rs. 95 céntimos, tasada por los peritos en 40 rs. en renta y en 800 rs. en venta por cuya cantidad se saca á subasta.

No se espresa el deslinde de estas fincas por su considerable estension; empero puede verse su pormenor en el expediente respectivo.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas se pagará en diez y nueve años y veinte plazos iguales, abonándose el 3 por 100 anual á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, segun lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 5 de Julio último, aclaratoria á la de Desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si despues apareciere que las tienen serán indemnizados los compradores al tenor de lo dispuesto en la Instruccion de 31 de mayo de 1855.

Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en el mismo dia y hora en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas. Salamanca 17 de Agosto de 1856. =
Fausto Maria Arriaga.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 5 de Julio último é instruccion de 11 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes; advirtiendo que los remates se verificarán sin intervalo por el órden de este anuncio, y que por el Sr. Juez que ha de presidirlos se fijará en el acto el tiempo de la duracion de cada uno.

CLERO SECULAR.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Remates para el dia 30 de Setiembre próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribania de D. Juan de Mata Muñoz, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Números del inventario 1576 y 3036 al 5061. Varias tierras y linares que en término de Sancti-Spiritus pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia del mismo pueblo, y á las Cofradías y Santuarios de S. Bartolomé, San Antonio Abad, la Veracruz, Espiritu Santo, nuestra Señora de la Purificacion, nuestra Señora de la Anunciacion, nuestra Señora del Rosario y S. Sebastian. Están arrendadas á D. José Santos Narbona, Pedro Riaño, Mateo Moro, Lorenzo Torres, Juan Pedraza y Juan Bernardo por la cantidad de quinientos noventa reales anuales cuyo arriendo venció en quince del corriente continuando por la tácita, las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en las tres porciones que se insertan á continuacion.

La primera porcion consta de tres tierras y doce linares de cabida de dos fanegas y veinte estadales de regadio de primera calidad (151,43 áreas) cuya situacion es la siguiente: dos tierras á los arenales, una al medio; un linar á los calzones; otro al bago de los molinos; otro al carril; otro á las aicosas; dos al medio; otro á los

arenales; otro á las carreteras; otro á la boca del agua; otro á las traveseras y dos al camino del molino. Ha sido tasada esta primera porcion en 298 rs. 86 céntimos en renta anual y en 5123 rs. en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 6724 rs. 55 céntimos por cuya cantidad se saca á subasta.

La segunda porcion consta de cinco tierras y once linares de cabida de dos fanegas, sesenta y seis estadales de primera, segunda y tercera calidad (136,17 áreas) cuya situacion es la siguiente: dos tierras á los gabilanes; otra al medio; otra al palancar; otra á la boca del agua; un linar al mismo sitio; otro al lombito; otro á la mata; otro á los arenales; otro al espino; otro al cerezo; tres al Gabilan; tres á las canalejas y otro al medio. Ha sido tasada esta segunda porcion en 188 rs. 76 céntimos en renta anual y en 5704 rs. en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 4247 rs. 10 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

La tercera porcion consta de dos tierras y catorce linares de cabida de una fanega, quinientos siete estadales de primera, segunda y tercera calidad (124,15 áreas) cuya situacion es la siguiente; una tierra al Gabilan; otro al molino; un linar á los gabilanes; otro a la mangada; otro al camino del medio; otro á los traveseros; otro á las gabias; dos al medio; dos á los canalones; otro al Lombito; otro á los garbanceros y tres al caualon. Ha sido tasada esta última porcion en 188 rs. 61 céntimos en renta anual y en 5475 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 4243 rs. 72 céntimos por cuya cantidad se saca á subasta.

Números del inventario 1538 y 2945. Varias tierras y un huerto que en término de Gallegos de Argañan pertenecieron á la Capellanía de M. maleches, agregada al Cabildo Catedral de Ciudad Rodrigo, y á la Cofradía de Animas de la misma Catedral, están arrendadas á Ambrosio Blanco por la cantidad de once fanegas de trigo y cinco fanegas, seis celemines de centeno anuales cuyo arriendo venció en quince del corriente continuando por la tácita, las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en las cuatro porciones que se insertan á continuacion.

La primera porcion consta de quince tierras de cabida de trece fanegas, cuatrocientos veinte y tres estadales de primera, segunda y tercera calidad (8 hectáreas, 84 áreas, 44 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Iglesia; otra al Rayo; otra á las ángostas con cuatro encinas; otra á la pijosa; otra á la arquite; otra á la pioja; otra á la pucute; dos al pozuelo; otra al tejo; otra á las zorreras; otra á los canales; otra á bargallegos con dos encinas; otra á la Cruz y otra á las guadañas. Ha sido tasada esta primera porcion en 582 rs. 94 céntimos en renta anual y en 8668 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 8616 rs. 15 céntimos en cuya virtud se saca á subasta por los 8668 rs. de la tasacion.

La segunda porcion consta de doce tierras y un huerto de cabida de once fanegas, veinte estadales de primera, segunda y tercera calidad (7 hectáreas, 40 áreas, 60 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra procedente de las Animas contigua al prado de Valdelalamo; otra á la cañada; otra al tapado, dos al carril de los bravios; otra al cebadal; otra á los bravios de arriba; otra al prado del caballo; otra á S. Sebastian; otra á los mimbreros; otra al valle á medias; otra á bargallegos con dos encinas y el huerto perteneciente á las Animas, al cementerio, cercado de pared. Ha sido tasada esta segunda porcion en 357 rs. 90 céntimos en renta anual y en 7640 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 76032 rs. 20 céntimos, en cuya virtud se saca á subasta por los 7640 rs. de la tasacion.

La tercera porción consta de diez tierras de cabida de nueve fanegas, ochenta y seis estadales de primera, segunda y tercera calidad (5 hectáreas, 89 áreas, 16 centiáreas) cuya situación es la siguiente; una tierra al barrizal; otra á los chiviteos; otra á los bravios; otra al álamo; otra á las grandes con dos encinas; otra á las mayas con dos id.; otra á la garbancera; otra á la rinconada; otra á la cuesta del camino de la alameda y otra á los canales. Ha sido tasada esta tercera porción en 236 rs. 59 céntimos en renta anual y en 5805 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 5325 rs. 27 céntimos en cuya virtud se saca á subasta por los 5805 rs. de la tasación.

La cuarta porción consta de diez y ocho tierras de cabida de trece fanegas, ciento veinte y seis estadales de 1.ª, segunda y tercera calidad (8 hectáreas, 50 áreas, 60 centiáreas) cuya situación es la siguiente: una tierra á los perales; otra á la hijosa; otra á los conejeros; otra á la arquita; otra al rodillo del Bodon; otra á la rivera; otra al cebadal; otra al rodillo del Cura; otra á las viñuelas; otra á la higuera; otra á los mimbreros; otra á las anchiangostas; otra á Valderroble; dos á las bragadas; una á la piedra hincada y dos á los bargallegos. Ha sido tasada esta última porción en 265 rs. en renta anual y en 6697 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 5917 rs. 50 céntimos en cuya virtud se saca á subasta por los 6697 rs. de la tasación.

Número del inventario 1536. Varias tierras, cortinas y prados que en término de Gallegos de Argañan pertenecieron al Cabildo Catedral de Ciudad Rodrigo. Están arrendadas dichas fincas á Anselmo Arroyo por la cantidad de diez y siete fanegas de trigo y ocho fanegas, seis celemines de centeno anuales, cuyo arriendo venció en quince del actual continuando por la tácita, las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en las dos porciones que se insertan á continuación.

La primera porción consta de diez y ocho tierras, una cortina y un prado de cabida de doce fanegas; ciento sesenta y tres estadales de primera, segunda y tercera calidad (7 hectáreas, 90 áreas, 92 centiáreas) cuya situación es la siguiente: una tierra al Cristo; otra á las peñas negras; otra á las angostas; otra á las tierras grandes; otra á los gorriones; otra á la pioja; dos llamadas los cuadros grandes; otra al rodillo del Bodon; otra á los pozuelos; otra á los llanos; otra á los mimbreros; otra á la garbancera; dos á la cuesta de la alameda; otra á los bargallegos; otra á las guadañas; otra al perdigonal; una cortina á la peña contigua al pueblo y al prado sin cercar á los conejeros. Ha sido tasada esta primera porción en 411 rs. 18 céntimos en renta anual y en 9159 rs. 50 céntimos en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 9251 rs. 55 céntimos por cuya cantidad se saca á subasta.

La segunda porción consta de veinte y cuatro tierras, una cortina y un prado de cabida de doce fanegas, ciento dos estadales de primera, segunda y tercera calidad (7 hectáreas, 84 áreas, 11 centiáreas) cuya situación es la siguiente; una tierra al barrizal; otra á los chiviteos; otra á la hijosa; otra á los conejeros; otra á la cañada; otra al tapado; otra al caño del Moro; otra á los parrales; dos á los bravios; otra al cebadal; otra á las angostas; otra á las grandes; otra á la angarilla; otra á los mimbreros; otra á S. Sebastian; otra á la Cruz; otra al juncal; otra al monte; otra á los bañales; dos á las zorreras; otra al tijo; la cortina sin cercar al prado de las peñas y el prado llamado el chico al sitio

de la puente. Ha sido tasada esta segunda porción en 403 rs. 76 céntimos en renta anual y en 9191 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 9084 rs. 60 céntimos en cuya virtud se saca á subasta por los 9191 rs. de la tasación.

Números del inventario 702 y 704. Tres cortinas y un prado que en término de Abigal de Villarino pertenecieron á la Fábrica de dicho pueblo y al Beneficio de Brincones, de cabida de seis celemines, dos cuartillos y siete estadales de primera, segunda y tercera calidad (35, 39 áreas) cuya situación y linderos es la siguiente: una cortina á las Lastras, que linda por S. con prado del marqués de Castelar; otra á Valdesayago, que linda N. con tierra de Concepcion Prieto; otra al corral de Concejo, que linda por O. con calle pública y el prado al sitio del Regato, que linda por E. y O. con calleja pública. Están arrendadas estas fincas á D. Eleuterio Vicente y Vieente Prieto por la cantidad de sesenta y nueve rs. anuales cuyo arriendo venció en quince del actual continuando por la tácita, y capitalizadas importan 1552 rs. 50 céntimos, tasadas por los peritos en 95 rs. en renta y en 1900 rs. en venta, por cuya cantidad se sacan á subasta.

No se expresa el deslinde de estas fincas por su considerable estension; empero puede verse su pormenor en el expediente respectivo.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas se pagará en diez y nueve años y veinte plazos iguales, abonándose el 3 por 100 anual á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, segun lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 5 de Julio último, aclaratoria á la de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si despues apareciese que las tienen, serán indemnizados los compradores al tenor de lo dispuesto en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Los derechos de expediente, tasación y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en el mismo dia y hora en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 17 de Agosto de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial de ventas de esta Provincia, número 43, y en los remates anunciados para el dia 17 de Setiembre próximo, se dice que la primera porción de las tierras y viñas procedentes de los Beneficios reunidos de Tordillos, números 661 al 665 del inventario, se subastan por la cantidad de 5355 reales debiendo ser por la de 5445 reales á que asciende la capitalización al 4 por 100 de los 242 rs. en renta en que ha sido tasada: asimismo aparece equivocacion en la primera porción de las tierras pertenecientes al Beneficio de S. Salvador de Alba sitas en dicho pueblo de Tordillos, número 667 del inventario, anunciadas para el mismo dia, pues que el tipo para la subasta debe ser 4680 rs. y no la suma de 4640 que se ha publicado.

Salamanca 17 de Agosto de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

